



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 530 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 139-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR y con Reg. Doc. N°. 1217491 y Reg. Exp. N° 931538 y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, es el Ejecutor Coactivo o Ejecutor, siendo requisito para el desempeño de dicho cargo tener el título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, y cuya designación se efectúa previo concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta dentro de su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, en la que se encuentra comprendida el cargo de Ejecutor Coactivo, que tiene como función, entre otras, ejercer a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y modificatorias;

Que, en dicho contexto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha propuesto al Abogado EDGAR CASTRO GARCIA, Abogado III en la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que se encuentra laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N°162-2019-ORA/CAS de fecha 05 de junio del 2019, para que asuma las funciones de Ejecutor Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 530 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUL 2019

N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta necesaria su nominación expresa mediante la modalidad de encargatura en razón de que el cargo de Ejecutor Coactivo sólo se encuentra en condición de prevista y no cuenta con la asignación presupuestal respectiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, a partir de la fecha, al Abogado **EDGAR CASTRO GARCIA**, en el marco de la Ley N° 27204, para que ejerza las funciones de Ejecutor Coactivo, siendo responsable de la gestión de cobranza coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Ejecutor Coactivo desarrollará sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el encargo efectuado en el Artículo 1°, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el trabajador contratado **CAS EDGAR CASTRO GARCIA**, según se advierte del Contrato Administrativo de Servicios N° 162-2019-ORA/CAS, de fecha 05 de junio de 2019.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa sobre designación como Ejecutor coactivo, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CDTR/gem

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL